

# EL PERUANO

## EXTRAORDINARIO.



TOMO 6.º

TACNA—SÁBADO 29 DE JULIO DE 1848.

NUM. 13.

### Artículos de Oficio.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO INSTRUCCION PUBLICA Y BENEFICENCIA.

República Peruana—Consejo de Estado—Lima Julio 13 de 1848.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno.)

Sr. M.—El Síndico procurador de Moquegua D. Mariano de la Flor; con fecha 8 del próximo pasado Junio, ha dirigido al Consejo una comunicacion en que hace presente:—“que para prevenir la alteracion que acaso sufrieran los verdaderos sucesos, que han tenido lugar en aquella Ciudad, con motivo de solicitar sus conciudadanos del Supremo Gobierno la conservacion del Coronel D. Ramon Vargas Machuca en esa Sub-prefectura, acompaña á esta corporacion una copia del acta y del recurso que elevó á S. E. el Presidente de la República.” El Consejo habiendo tomado en consideracion dicha nota, y los documentos de su referencia; acordó en sesion secreta de ayer, se conteste al referido Síndico lo siguiente:

Al Síndico Procurador de Moquegua D. Mariano de la Flor.—Lima, Julio 13 de 1848.—He dado cuenta al Consejo de la representacion y acta que en copia acompañó U. á su nota de 8 del próximo pasado Junio; é instruido del verdadero motivo que ha dado origen á los sucesos recientes de Moquegua, me ha ordenado contestar en los términos siguientes.—Una voz general q' se habia propagado, haciendo entender que la desobediencia de ese vecindario á las órdenes supremas del Gobierno, nacia de un principio refractario que esa misma voz condenaba con una solemne reprobacion. Pero desde que U., hablando á nombre de toda la poblacion, caracteriza la resistencia que se ha opuesto á la remocion mandada por el Ejecutivo del Sub-prefecto D. Ramon Vargas Machuca, como un efecto del interes que ella tiene en la mejora de la provincia, y no como una pretension subversiva y anárquica que tendiera á comprometer el orden público, y perturbar la armonía administrativa del Estado, es fácil convencerse que en los sentimientos patrióticos y pacíficos de la ciudad de Moquegua no se ha insinuado ningun elemento corruptor del orden, de la paz y de la lealtad nacional, de que tan relevantes pruebas han dado sus ilustres hijos.—Ciertamente, no era de esperarse que un pueblo que ha hecho tantos sacrificios por restablecer el orden constitucional, y que, á mérito de sus esfuerzos, pudo prepararse para el Perú una época de tranquilidad y de garantías, renunciara inconsideradamente los derechos q' se habia adquirido á la consideracion nacional, solo por satisfacer afecciones que nunca pueden dar por resultado bienes estables y ventajas rea-

les y positivas. Las glorias que se obtienen defendiendo y propagando el imperio de la Constitucion y de las leyes, no puede cambiarlas el sano pensamiento por los triunfos transitorios del amor propio ó de los intereses personales. Y siendo tanta la diferencia que hai entre derechos adquiridos de uno y de otro modo; natural es creer que un pueblo sensato, esforzado y generoso, fuese consecuente con sus virtudes y con su historia, y no prevaricase de sus principios, como pueden prevaricar los que todavia no conocen sus deberes, y no pertenecen de un modo señalado á una profesion constitucional, y á una carrera de gloria y de renombre.

Sin embargo de esto, si se ha de atender á la obligacion en que están todos los peruanos de cumplir con la constitucion y las leyes, y de respetar á las autoridades establecidas con arreglo á la misma constitucion y á esas leyes, se hace preciso decir, —que la conducta del vecindario de Moquegua pudo ser arreglada á las instituciones que nos rigen, encaminandose siempre al laudable objeto que se propusieron los Moqueguanos. Al menos, así juzga la opinion pública, así califica los hechos, y así cree que pudo haberse logrado por procedimientos legales y con acreditada sumision, los mismos fines y los sanos principios que el cálculo de las mejoras locales habia sugerido á la poblacion de Moquegua. Mejor habria obedecer las órdenes del Gobierno, que reclamar ante él mismo, de un vecindario que Moquegua tenia de tal modo, que entrar en las vias de la desobediencia, desconociendo la autoridad que conforme á la atribucion 29 del artículo 87 de la constitucion tiene el Presidente de la República para nombrar los Prefectos ó Sub-prefectos que sirven á la nacion: —mejor habria sido acusar al que nocivamente desempeñase aquella Sub-prefectura de las faltas que en su ejercicio cometiera, y justificar de este modo la anticipada reprobacion á que se habia hecho acreedor, conio tambien la fundada predileccion de la persona por quien se representaba —mejor habria sido en caso de violaciones de ley por el Sub-prefecto y reclamacion estériles al Gobierno hechas por este, dirigirse al Consejo para que, como custodio del cumplimiento de las leyes y defensor nato de las garantías públicas y privadas, ejercitase su poder moral requiriendo al Ejecutivo á la observancia de la constitucion, y el cuidado que de los males de los pueblos le ha encomendado esa misma constitucion.

Tantos y tantos pasos legales, subordinados y respetuosos, podian haberse dado para evitar los daños que el vecindario de Moquegua violentamente ha querido prevaricar y que el enumerarlos acaso se tuviera por una invectiva irritante contra el comportamiento imprevisto que se ha empleado últimamente.

Bien persuadido está el Consejo de que el Gobierno por su parte no hará uso de medidas estrepitosas para hacer obedecer sus

resoluciones y dejar incolorne el imperio de la constitucion y de las leyes, atendiendo siempre á las demandas legales y debidas de los pueblos. En el presente negocio este será su punto de partida: y es de presumir que las consideraciones de la justicia se pongan de acuerdo con las exigencias de la política y de la conveniencia nacional. Fundado en esta persuacion, le cumple al Consejo manifestar á la poblacion de Moquegua por el órgano de U. “que desde que dejó la actual que ahora tiene y obedezca las disposiciones del Gobierno no encontrará en todas partes mas que un legal apoyo de su patriotismo y de sus esfuerzos para las mejoras locales que apetee.”

Lo que para inteligencia de S. E. el Presidente le trascribo á U. de orden del Consejo ofreciéndome de U. atento obsecuente servidor.—Juan Antonio Riveiro.

### El Peruano.

#### MOQUEGUA.

El Consejo de Estado, lleno de sabiduría, de patriotismo, de respeto á las leyes y de equidad, acaba de resolver la solicitud del síndico de Moquegua de un modo conforme con las ideas del Ejecutivo y con el espíritu de las leyes.

Moquegua, aquella provincia cuyos hijos cifran los mas frescos y gloriosos laureles de la lucha constitucional; al acojer para alcanzar un fin benéfico, ideas inconsideradas sobre los medios de pedir, iba á apagar el brillo de sus triunfos, á arrancar con sus propias manos los hermosos títulos que compró, con sangre preciosa, para merecer la consideracion nacional y americana, y en fin, á desmentir los ejemplos de patriotismo y lealtad que antes diera á todos los pueblos libres de la tierra.

Aunque con alguna demora, el síndico encontró el camino de la legalidad, llegó por él hasta el Consejo, y ésta respetable corporacion, cumpliendo con su mision augusta, ha dicho al representante de Moquegua lo que debe hacer para alcanzar, un beneficio de esa benemérita poblacion, el santo fin que se propone.

De esperarse es que en breve haya desaparecido una actitud que iba desconceptuando á los moqueguanos entre los hombres mismos que, con sobrado fundamento, los admiraban como las fuertes columnas del orden público y constitucional.

(Del Peruano Extraordinario Num. 5 Tomo XX.)